



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00135-00

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: EULOGIO AMADO CALDERIN TORRES.

DEMANDADA: MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que la demandada se notificó por aviso, no contesto la demanda y está pendiente señalar fecha para audiencia y decretar pruebas. Sírvase proveer. Soledad, febrero 27 de 2024.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Por encontrarse vencido el termino de traslado de la demanda, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Tener por notificada personalmente a la demandada, señora **MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ, C.C. N° 22.624.737**, y por no contestada la demanda.

2. Fíjese el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

3. PRUEBAS DEL DEMANDANTE

3.1. DOCUMENTALES : Registro civil de matrimonio entre las partes **MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ C. C. N° 22'624.737** y **EULOGIO AMADO CALDERIN TORRES, C. C. N° 5'176.698**. Registro civil de nacimiento del demandante y de los hijos habidos dentro del matrimonio

3.2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores: **ROBERTO ENRIQUE ESPINOZA MEZA, C.C. N° 1.143.424.327**, E-Mail: reemib1107@hotmail.com; Señor **ENRIQUE CALDERIN SANJUAN, C. C. N° 7'447.622** y **PAUL ANDRES BUSTOS GONZALEZ**; a fin que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

3.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la señora: **MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ C. C. N° 22'624.737**, solicitado por la parte actora, para que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

4. PRUEBAS DE LA DEMANDADA: No contestó la demanda.

DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora: **MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ C.C. N° 22'624.737** y del señor **EULOGIO AMADO CALDERIN TORRES, C.C. N° 5'176.698**, para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda. **Exhortar a las partes a que el día de la diligencia aporten pruebas de la capacidad económica que detentan.**

Prevéngase a las partes de las consecuencias previstas en el artículo 372 del CGP en lo que se refiere a la inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la audiencia, la cual se desarrollará de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5453ad47ddfd30fe50989988997295827e473912f75882e8d32ae01f01308e**

Documento generado en 27/02/2024 05:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>